Superintendencia de Industria y Comercio

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1719 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DATA FILE S.A.

Entre los suscritos **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de secretario general de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **MOISÉS BARRERA CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 6.761.004 de Tunja, quien actúa como representante legal en calidad de primer subgerente de **DATA FILE S.A.** identificada con el NIT número 830.022.818-3, Matrícula Mercantil No. 00741246 del 17 de octubre de 1996, renovada el 29 de marzo de 2025, constituida por escritura pública No. 5667 del 17 de septiembre de 1996 de notaria 6 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de octubre de 1996, con el No. 558603 del Libro IX de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 4 de noviembre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 1719 de 2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1719 de 2025, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y la sociedad **DATA FILE S.A.,** cuyo objeto es *"Prestación de servicios técnicos y operativos en el marco del proceso de gestión documental para la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el estudio previo y el anexo técnico".* **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses o cuando se agoten los recursos lo que suceda primero, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **TERCERA:** El valor inicial del contrato fue establecido hasta la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.132.072.290,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme con los precios unitarios señalados en su propuesta económica. **CUARTA:** Que el día 29 de diciembre de 2025, se expidió el Registro Presupuestal No. 472425 por parte de la Dirección Financiera con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190125 expedido el día 16 de septiembre de 2025 y se aprobaron la garantía de cumplimiento No. 11-44-101273607 anexo 1 y garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101087395 expedidas por Seguros del Estado S.A., siendo esta la fecha de inicio de ejecución del contrato de conformidad con el acta de inicio suscrita en la misma fecha. **QUINTA:** Que, atendiendo el documento de autorización de vigencias futuras, con radicado No. 2-2025-067421 expedida por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, el día 02 de enero de 2026, se expidió el Registro Presupuestal No. 426 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 del mismo día. **SEXTA:** Que el supervisor del Contrato No. 1719 de 2025, mediante Memorando No. 25-522617-35-0 de fecha 27 de mayo de 2026, solicitó adelantar una modificación contractual, con fundamento en la justificación contenida en el Formato de Modificación Contractual que hace parte integral del presente documento. En dicha solicitud se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de junio de 2026 y ajustar la forma de pago, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato mientras la Superintendencia de Industria y Comercio adelantaba las actuaciones requeridas para la estructuración y puesta en marcha del nuevo proceso de contratación, evitando posibles afectaciones en la operación institucional asociada a la gestión documental. **SÉPTIMA:** Que mediante Modificación No. 1 suscrita el veintiocho (28) de mayo de 2026, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 1719 de 2025 hasta el diecisiete (17) de junio de 2026 y ajustar la forma de pago en los términos allí establecidos. **OCTAVA:** Que el supervisor del Contrato No. 1719 de 2025, mediante Memorando con Radicado No. 25-522617-41-0 del 16 de junio de 2026, solicitó adelantar una modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, la adición de recursos por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($574.065.685), el ajuste de la forma de pago para la vigencia 2026 y la modificación parcial del componente "(III) Control de calidad (a la digitalización e indexación)", previsto en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato No. 1719 de 2025 y desarrollado en el Ítem III del Anexo Técnico, correspondiente a las actividades de verificación, revisión y corrección de los procesos de digitalización e indexación documental. Lo anterior, con fundamento en el seguimiento técnico, operativo, jurídico y presupuestal realizado a la ejecución contractual, mediante el cual se evidenció la necesidad de adicionar recursos para garantizar la continuidad de los servicios de gestión documental requeridos por la Entidad. Así mismo, se estableció que las actividades asociadas a dicho componente cuentan actualmente con mecanismos institucionales de seguimiento y verificación implementados por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que permite ajustar parcialmente su alcance y optimizar la utilización de los recursos públicos, sin afectar el objeto

contractual, la continuidad del servicio ni las condiciones esenciales de ejecución. Las anteriores consideraciones se encuentran desarrolladas en el Formato de Modificación Contractual suscrito por el supervisor, documento que hace parte integral del presente documento. **NOVENA:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha y resulta procedente la presente modificación contractual en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales, toda vez que la misma atiende necesidades identificadas durante la ejecución contractual, no genera alteración del equilibrio económico del contrato y cumple los requisitos y límites aplicables a las modificaciones contractuales, particularmente el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, En consecuencia, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA. – PLAZO** del contrato 1719 de 2025, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución, la cual quedará así:

> *"(…)* ***QUINTA. – PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o cuando se agoten los recursos lo que suceda primero, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio."*

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO** del Contrato 1719 de 2025, únicamente respecto de la vigencia 2026, la cual quedará así:

> "**SÉPTIMA** ***- FORMA DE PAGO:*** *La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:*

No. de Pagos	***Porcentaje o mensualidades o valor***	***Requisitos para el pago***
1	***UN PRIMER (1) PAGO****, por los días prestados de acuerdo con la ejecución del mes de diciembre de 2025. Dicho pago incluirá todos los impuestos a los que haya lugar y se realizará conforme a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas en el informe mensual de gestión, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.* *Cada pago estará condicionado a la presentación oportuna y a la aprobación por parte de la supervisión del contrato de los documentos exigidos en el numeral de Requisitos para el Pago, constituyéndose estos en soporte indispensable para el reconocimiento y trámite de cada desembolso.*	*- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobado por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION.* *- Informe de actividades del contratista, documento debidamente suscrito por el contratista, en el que se detallen de manera clara, ordenada y verificable las acciones desarrolladas durante el período de ejecución, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios contratados.* *- Soporte y verificación de los listados de asistencia correspondientes a las capacitaciones desarrolladas en el marco de la Etapa Transitoria de Capacitación, Empalme y Preparación Operativa para la Implementación de los Servicios Contratados, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Anexo Técnico.* *-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.* *-Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.* *-Anexar soporte de pago del Impuesto de Timbre.* *-Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la "Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad".* *-Y demás trámites administrativos a que haya lugar.*
7	***SIETE (7) PAGOS MENSUALES VENCIDOS,*** *contados a partir del mes de enero de 2026, los cuales incluirán todos los impuestos a los que haya lugar. El pago se efectuará conforme a los servicios prestados teniendo en cuenta las cantidades ejecutadas y debidamente soportadas de manera mensual.* *Cada pago estará condicionado a la presentación oportuna y a la aprobación por parte de la supervisión del contrato de los documentos exigidos en el numeral de Requisitos para el Pago, constituyéndose estos en soporte indispensable para el reconocimiento y trámite de cada desembolso.*	*- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobado por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION.* *- Informe de actividades del contratista, documento debidamente suscrito por el contratista, en el que se detallen de manera clara, ordenada y verificable las acciones desarrolladas durante el período de ejecución, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios contratados.* *- Incluir los Informes de gestión generados sobre tableros de control automatizados donde el contratista deberá consolidar, analizar y reportar la información cuantitativa y cualitativa derivada de la ejecución operativa del contrato, mediante los tableros de control implementados, garantizando la trazabilidad, el seguimiento técnico y el cumplimiento estricto de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.* *-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y*

		autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. *-Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.* *-Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la "Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad".* *-Y demás trámites administrativos a que haya lugar*
1	***UN (1) ÚLTIMO PAGO,*** *el cual se efectuará de acuerdo con los servicios prestados, conforme con las cantidades ejecutadas y debidamente soportadas donde este deberá incluir todos los impuestos a los que haya lugar.* *Cada pago estará condicionado a la presentación oportuna y a la aprobación por parte de la supervisión del contrato de los documentos exigidos en el numeral de Requisitos para el Pago, constituyéndose estos en soporte indispensable para el reconocimiento y trámite de cada desembolso*	*- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobado por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN.* *- Informe de actividades del contratista, documento debidamente suscrito por el contratista, en el que se detallen de manera clara, ordenada y verificable las acciones desarrolladas durante el período de ejecución, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta prestación de los servicios contratados.* *- Incluir los Informes de gestión generados sobre tableros de control automatizados, donde el contratista deberá consolidar, analizar y reportar la información cuantitativa y cualitativa derivada de la ejecución operativa del contrato, mediante los tableros de control implementados, garantizando la trazabilidad, el seguimiento técnico y el cumplimiento estricto de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.* *-Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.* *-Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. -Anexar soporte de pago del impuesto de Timbre (Si aplica).* *-Certificación del cumplimiento de criterios ambientales de conformidad con lo establecido en la "Ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad".* *-Proyectar acta de liquidación en caso de requerirse.* *-Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.* *Y demás trámites administrativos a que haya lugar.*

(…)"

TERCERO: MODIFICAR la cláusula **SEXTA. – VALOR** del contrato 1719 de 2025, en el sentido de ADICIONAR la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($574.065.685),** recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 del 2 de enero de 2026. En consecuencia, la cláusula quedará así**:**

> *"(…)* ***SEXTA. – VALOR:*** *El valor estimado del contrato es hasta la suma de* ***MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.706.137.975,00)****, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, conforme con los precios unitarios señalados en la propuesta económica que hace parte integral del contrato."*

CUARTO: MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** del Contrato No. 1719 de 2025, así como el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del mismo, en lo relacionado con el componente "(III) Control de calidad (a la digitalización e indexación)", previsto en la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato No. 1719 de 2025 y desarrollado en el Ítem III del Anexo Técnico, excluyendo de la ejecución contractual las actividades de verificación, revisión y corrección asociadas a dicho componente, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones esenciales pactadas, quedando así:

> *"(…)* ***SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:*** *El contratista deberá ejecutar de manera integral los servicios asociados a la gestión documental, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y a las políticas institucionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. Estos servicios comprenden específicamente: (I) recepción, registro y radicación; (II) alistamiento, digitalización e indexación; (III) envío, gestión de correspondencia interna y distribución de comunicaciones para entrega externa; (IV) traslados de documentación, expedientes e insumos entre la sede principal, bodegas de almacenamiento y custodia*

y puntos de atención de la Superintendencia de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá; (V) organización documental y servicios de archivo (bodegas de archivo de gestión y archivo central); y (VI) servicio en gestión documental de los instrumentos archivísticos institucionales (...)"

Parágrafo. Hace parte integral de la presente modificación el documento denominado "Anexo: Alcance Anexo Técnico Modificación No. 2", que incorpora los ajustes efectuados al alcance del Anexo Técnico.

QUINTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, allegar la Garantía Única de Cumplimiento debidamente modificada, ajustando los amparos, valores asegurados y vigencias que resulten procedentes como consecuencia de la presente modificación contractual, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y cláusulas del contrato No. 1719 de 2025 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y se mantienen en los mismos términos inicialmente pactados.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 1719 de 2025 y se perfecciona con la suscripción de las partes.

Proyectó: Lina Maria Jimenez Caro – Abogada Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación.
Revisó: Marcelo Barreto Daza - Grupo de Apoyo Secretaría General.
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo Secretaría General.
Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa.
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa.